



Resolución Directoral UGEL 09 N° 005608

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Hualmay, 20 NOV. 2025

Visto, el expediente N° 3850754-2025, Documento N° 6853848, Opinión Legal N°0693-2025-DPSIII-UGELN°09-HUAURA-PHRB, INFORME TECNICO N° 0180-2025-J-PLLA-UGELN°09-HUAURA-MAYD, y demás documentos que se adjuntan en un total de (16) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local N°09 – Huaura, dar respuesta a las solicitudes presentadas por el personal docente, administrativos y usuarios en general a fin de garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

Mediante Memorando N°02954-2025-D.S.III-AGA-UGEL 09-HUAURA, se solicita al suscrito emitir Opinión Legal sobre el pago Subsidio por Luto-Gastos de Sepelio peticiona por la Lic. CHAVEZ VERA OLINDA, en representación de la Sucesión intestada del causante ANDAGOYA BERNABE BALBOA ALEJANDRO.

Para sustentar su solicitud, adjunta copia del Documento Nacional de Identidad, el Acta de Sucesión intestada de quien en vida fuera **Andagoya Bernabé BALBOA ALEJANDRO**, fallecido el 07 de enero del 2022, expedida la Notaría Carlos Reyes Ugarte de Huacho, registrada en la Partida Electrónica N° 50243558, Asiento A0001, que declara como herederos a **Olinda CHAVEZ VERA**, en su condición de cónyuge supérstite del causante, y a **Giancarlos Andagoya BALBOA CHAVEZ** y **Marjorie Cristina BALBOA CHAVEZ**, en su condición de hijos del causante; Fotocopia de la Resolución Directoral UGEL 09 N°002498 de fecha 20 de abril del 2022, que da por terminando la relación laboral por fallecimiento, a partir del 07 de enero del 2022 al Lic. **Andagoya Bernabé BALBOA ALEJANDRO**.

En atención a lo solicitado, esta entidad expide el Informe Escalafonario N°00259-2025 y el Informe Técnico N°0180-2025-J-PLLA-UGEL09-Huaura-LKMM, efectuando una liquidación considerando al docente bajo los alcances del régimen de la Ley de Reforma Magisterial – Ley N°29944.

Que, la Ley de la Reforma Magisterial – Ley N° 29944, en su artículo 62, otorga al profesor el derecho a un subsidio por luto y sepelio al fallecer su cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos. Si fallece el profesor, su cónyuge, hijos, padres o hermanos, en esa prelación y en forma excluyente, tienen derecho al subsidio.

Que, por los motivos expuestos, y de acuerdo a la Opinión Legal N° 0693-2025-DPSIII-UGELN°09-HUAURA-FJGR, opina que el pago por subsidio por luto – gastos de sepelio peticionado por Doña: CHAVEZ VERA OLINDA; se declara Procedente;

Que, con Informe N° 003-2025-J-AGI/EF-UGELN°09-Huaura, emitido por el especialista de finanzas, se exceptúa de la presente disposición, los beneficios sociales que se financiaran con transferencia presupuestal, estipulada en el numeral N° 41.1 del artículo 41 de la Ley 32185 Ley del presupuesto del sector público para el año fiscal 2025”, tales como: Asignación por tiempo de servicios, compensación por tiempo de servicios y subsidio por luto y sepelio, a favor de los profesores y auxiliares de educación nombrados y contratados, que se otorgan en mérito a la Ley de la reforma Magisterial.

Que, estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-H, ejecutado por el Área de Gestión Administrativa – Equipo de Personal, mediante Hoja de Ejecución N° 2853-2025-EAP-JAGA-UGEL-09-H;

Que, de conformidad a la Ley N° 32185 Ley que aprueba el Presupuesto para el año fiscal 2025, Ley N° 29944 – Ley de la Reforma Magisterial, D.S N° 004-2013-ED, Ley N° 28411 “Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto”; Ley 28044 Ley General de Educación, D.S. N° 015-2002-





ED. Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º RECONOCER PAGO POR SUBSIDIO POR LUTO - GASTOS POR SEPELIO, de acuerdo a la Opinión Legal N° 0693-2025-DPSIII-UGELN°09-HUAURA-FJGR, y el Informe Técnico N° 0180-2025-J-PLLA-UGELN°09-HUAURA-LKMM, por el fallecimiento de acuerdo al siguiente detalle:

OCCISO (A):

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	RD CESE	DNI	FECHA DE FALLECIMIENTO
1	BALBOA ALEJANDRO ANDAGOYA BERNABÉ	RD UGEL 09 N° 2498-2022	07230942	07/01/2022

BENEFICIARIO:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	DNI	HEREDEROS	IMPORTE S/.
1	CHAVEZ OLINDA VERA	-	15597599	CÓNYUGE	S/ 1,000.00
2	BALBOA CHAVEZ GIANCARLOS ANDAGOYA		47166108	HIJO	S/ 1,000.00
3	BALBOA CHAVEZ MARJORIE CRISTINA		48175838	HIJO	S/ 1,000.00
TOTAL					S/ 3,000.00

ARTÍCULO 2º DISPONER que el equipo de Tramite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 HUAURA, notifique la presente Resolución a la parte interesada, a las Áreas y/o Equipos de esta Sede Institucional para su conocimiento y fines consiguientes, en mérito al numeral 24.1 del Artículo 24º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO 3º PRECISAR que el derecho reconocido por la presente Resolución será abonado previa Autorización del Ministerio de Economía y Finanzas y/o Gobierno Regional de Lima Provincias de acuerdo a la disponibilidad Presupuestal.

ARTÍCULO 4º PUBLICAR, la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia de la Pagina Web de la Sede de UGEL N° 09-Huaura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



M^o CELEDONIO ALEMAN CRUZ
 Director del Programa Sectorial III
 UGEL N° 09 - Huaura

